

**Instrucciones para rellenar el modelo**

(1) Deberán indicarse los cursos de formación teórica realizados a que se refiere el apartado e) de la base 2.2 de esta convocatoria, así como el nombre de la corporación pública representativa de auditores o el centro de enseñanza donde se hayan cursado, y acompañar a la solicitud el certificado emitido por la corporación o centro de enseñanza correspondiente en la forma señalada en la base 3.2 de la convocatoria.

Quienes tengan reconocida dicha formación teórica en una convocatoria anterior, deberán indicar la Orden ministerial por la que se acordó publicar dicha convocatoria y acompañar certificado de la corporación profesional correspondiente, o del Secretario General del ICAC, a que se hace referencia en la base 3.2.

Quienes tengan reconocida expresamente dicha formación teórica por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos establecidos en el mencionado apartado de la base 2.2, deberán indicarlo igualmente y acompañar la fotocopia de la correspondiente Resolución en la forma señalada en la base 3.2.

(2) Quienes se acojan a la dispensa general establecida en el número 3 de la Resolución de 10 de mayo de 1991 del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, deberán indicar el título académico que poseen de entre los relacionados en este apartado y acompañar fotocopia compulsada del mismo en la forma señalada en la base 3.3.

Quienes hayan solicitado la dispensa específica por materias a que se refieren los números 1 y 2 de la citada Resolución, deberán indicar las materias dispensadas y acompañar fotocopia del documento emitido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resolviendo sobre la mencionada dispensa o, en caso de que todavía no se hubiera producido tal resolución, copia de la solicitud presentada ante ese organismo por el interesado.

(3) Quienes hayan superado la primera fase del examen en una convocatoria anterior deberán acreditarlo mediante certificado de la corporación profesional correspondiente que realizó dicha convocatoria, o del Secretario General del ICAC, conforme a lo señalado en la base 3.5.

Quienes estén dispensados de la primera fase del examen por estar en posesión del título universitario, a que se refiere el apartado c) de la base 2.3, deberán acompañar fotocopia compulsada del mencionado título, en la forma señalada en la base 3.4.

(4) Deberá indicarse el tiempo trabajado (años y meses completos) con persona habilitada para el ejercicio de auditoría de cuentas y en el ejercicio de esta actividad, así como el período trabajado en otros trabajos en el ámbito financiero y contable. Asimismo, quienes tengan reconocida dicha formación práctica en una convocatoria anterior, deberán indicarlo en la casilla correspondiente, sin que deban rellenarse en este caso las casillas anteriores. Deberá acompañar a la solicitud la acreditación de este requisito en la forma establecida en la base 3.6.

**10758** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la declaración de prohibición para contratar a la empresa «Uniclíma, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 6-06-08, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de la prohibición para contratar en el ámbito de las Administraciones Públicas a la empresa Uniclíma, S.A., con C.I.F. A28638005 y domicilio en 28016 - Madrid, calle Colombia, n.º 52, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 20, letra g), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por un período de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Madrid, 16 de junio de 2008.-La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

**10759** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de junio:

Combinación ganadora: 20, 23, 28, 2, 19, 47.  
Número complementario: 22.  
Número del reintegro: 7.

Día 21 de junio:

Combinación ganadora: 9, 13, 12, 27, 30, 2.  
Número complementario: 3.  
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26 y 28 de junio, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de junio de 2008.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**10760** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 20 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 20 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 11, 8, 36, 37, 45.  
Estrellas: 3, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 27 de junio, a las 21:30 horas.

Madrid, 23 de junio de 2008.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**10761** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta, para la restauración del Revellín de San Pablo en las Murallas Reales.*

El Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta han suscrito, previa tramitación reglamentaria, un convenio de colaboración para la financiación de las obras de Restauración del Revellín de San Pablo en las Murallas Reales, Fase I, en Ceuta.

Este Convenio se enmarca en el desarrollo del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español 2005-2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 y 9 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2008.-La Subsecretaria de Fomento, M.ª Encarnación Vivanco Bustos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL REVELLÍN DE SAN PABLO EN LAS MURALLAS REALES, FASE I, EN CEUTA**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la

Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 20 de octubre de 2006.

Y de otra, el Sr. don Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de mayo de 2006.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

#### EXPONEN

Primero.— Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el Artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo.— Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría, tal y como establece el Artículo 11 del R.D. 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero.— Que la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone del pleno dominio del edificio sobre el que se desarrolla el proyecto.

Cuarto.— Que la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Restauración del Revellín de San Pablo en las Murallas Reales, Fase I, aprobado reglamentariamente.

Quinto.— Que las obras de Restauración del Revellín de San Pablo en las Murallas Reales, Fase I, se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Fortalezas Marítimas.

Sexto.— Que la financiación de las obras de Restauración del Revellín de San Pablo en las Murallas Reales, Fase I, fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión XLVII de fecha 5 de julio de 2006, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo.— Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el Artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000 de 16 de Junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo.— Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Restauración del Revellín de San Pablo en las Murallas Reales. Fase I, con un presupuesto de contrata de 1.013.997,51 €. IPSI incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.— El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio la cantidad máxima de 600.000,00 €. Esta aportación representa el 59,17 % del presupuesto de contrata.

Tercera.— La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete, en su caso, a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 413.997,51 € para la financiación del 40,83 % restante necesario para la adjudicación de las obras.

Cuarta.— En el caso de que las obras no estén adjudicadas, la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a adju-

dicarlas en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta.— La aportación indicada en la cláusula segunda, se hará efectiva a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y cuyo abono acredite la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como, en su caso, las procedentes de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se haya cumplido el objeto del Convenio.

Sexta.— La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precio, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda, y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.— La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Octava.— Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta devolverá al citado Ministerio el importe recibido de este.

Novena.— A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta notificará al Ministerio de Fomento de la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Décima.— El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Undécima.— El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de

derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—El Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Juan Antonio Rodríguez Ferrón.

**10762** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento de la Ciudad de Melilla, para la restauración de los antiguos Almacenes Las Peñuelas.*

El Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento de la Ciudad de Melilla han suscrito, previa tramitación reglamentaria, un convenio de colaboración para la financiación de las obras de Rehabilitación de los antiguos Almacenes Las Peñuelas y Restauración de dichos Almacenes para Museo de Historia Sefardí y Berebere en Melilla.

Este Convenio se enmarca en el desarrollo del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español 2005-2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 y 9 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Subsecretaria de Fomento, M.<sup>a</sup> Encarnación Vivanco Bustos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS ANTIGUOS ALMACENES LAS PEÑUELAS Y RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE DICHS ALMACENES PARA MUSEO DE HISTORIA SEFARDÍ Y BEREBERE EN MELILLA**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. doña Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 20 de octubre de 2006 y por el Consejo de Ministros.

Y de otra, el Sr. don Rafael R. Marín Fernández, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las facultades que se le confieren por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 24 de noviembre de 2006.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

**EXPONEN**

Primero.—Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el Artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría, tal y como establece el Artículo 11 del R.D. 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—Que la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone del pleno dominio del edificio sobre el que se desarrolla el proyecto.

Cuarto.—Que la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Rehabilitación de los antiguos almacenes Las Peñuelas y restauración y rehabilitación de dichos almacenes para Museo de Historia Sefardí y Berebere, aprobado reglamentariamente.

Quinto.—Que las obras de Rehabilitación de los antiguos almacenes Las Peñuelas y restauración y rehabilitación de dichos almacenes para Museo de Historia Sefardí y Berebere se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Museos.

Sexto.—Que la financiación de las obras de Rehabilitación de los antiguos almacenes Las Peñuelas y restauración y rehabilitación de dichos almacenes para Museo de Historia Sefardí y Berebere fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión XLVII de fecha 5 de julio de 2006, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo.—Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el Artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000 de 16 de Junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo.—Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Plurianual entre este Ministerio y la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de los antiguos almacenes Las Peñuelas y restauración y rehabilitación de dichos almacenes para Museo de Historia Sefardí y Berebere, con un presupuesto de contrata de 989.402,28 € IPSI incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio la cantidad máxima de 742.051,70 €, distribuidos en cuatro ejercicios presupuestarios y asignando la cantidad de 200.000,00 € con cargo al presente ejercicio económico, 200.000,00 € para el 2007, 200.000,00 € para el 2008 y 142.051,70 € para el 2009. Esta aportación representa el 75 % del presupuesto de contrata.

Estas anualidades, a la vista del ritmo de ejecución de las obras y justificadamente, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte del Ministerio de Fomento, sin alterar, en cualquier caso, la cantidad máxima del gasto establecido.

Tercera.—La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 247.350,58 € para la financiación del 25 % restante necesario para la adjudicación de las obras.

Cuarta.—La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta.—La aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2006, se hará efectiva a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada el 1 de junio de 2007. Este plazo podrá ser prorrogado previa conformidad de ambas partes, expresada en la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.

La aportación establecida para cada una de las anualidades siguientes, se hará efectiva, previa justificación de la inversión de los fondos recibidos y, en su caso, de la parte proporcional que corresponda a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla tal y como se describe en el párrafo siguiente.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.